

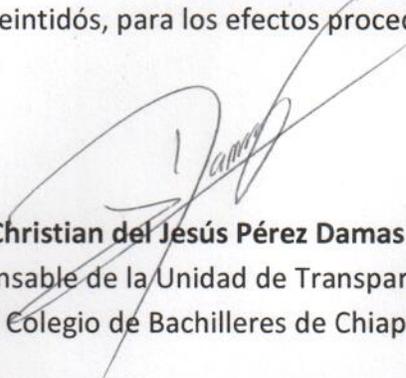
De conformidad con el **punto de acuerdo sexto** emitido por el pleno del Instituto de Transparencia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas (ITAIPCH), en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero del 2021 y derivado del análisis a la fracción **XV**, del **artículo 85** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, que a la letra dice:

“La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- |   |  |
|---|--|
| a) Área;  | dimensión, frecuencia, nombre de las   |
| b) Denominación del Programa;   | bases de datos utilizadas para su cálculo;   |
| c) Periodo de vigencia;   | m) Formas de participación social;   |
| d) Diseño, objetivos y alcances;  | n) Articulación con otros programas sociales;  |
| e) Metas Físicas;   | o) Vinculo a las Reglas de operación o documento equivalente;                                |
| f) Población Beneficiada estimada;  | p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y |
| g) Monto Aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes. | q) Padrón de beneficios mismo que deberá contener los siguientes datos:                      |
| h) Requisitos y Procedimientos de acceso  | nombre de la persona física o  |
| i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;  | denominación social de las personas  |
| j) Mecanismo de exigibilidad;   | morales beneficiarias, el monto, recurso,  |
| k) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;   | beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso            |
| l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida,   | edad y sexo.   |

Se advierte que de acuerdo al ámbito de competencia de este organismo público descentralizado **NO LE ES APLICABLE LA CITADA FRACCIÓN**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 7 (siete) días del mes de Abril del año dos mil veintidós, para los efectos procedentes a que haya lugar.



**Christian del Jesús Pérez Damas**  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
del Colegio de Bachilleres de Chiapas

